



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722, con domicilio en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA**, identificado con D.N.I. N° 08219712, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN**, creado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 032 del 07 de Febrero de 1991, con RUC N° 20137592437 y domicilio legal en la Av. General Máximo Abril N° 513, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva **MILAGROS ROCÍO ESQUIVEL GARCÍA**, identificada con DNI N° 08776747, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 044 del 20 de febrero del 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL IMP**.

Ambas partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, tiene Personería Jurídica de Derecho Público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le da la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad: planificar, ejecutar y promover el conjunto de acciones necesarias, orientadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado socioeconómico y cultural para la atención de sus necesidades vitales en el aspecto de Vivienda, Salubridad, Abastecimiento, Educación, Recreación, Seguridad, Deporte, Transporte y Comunicaciones, formulando, aprobando y supervisando planes y proyectos de desarrollo, dentro del ámbito de su jurisdicción distrital.

EL IMP es un Organismo Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica. Fue creado el 7 de Febrero de 1991 mediante Acuerdo de Concejo N° 032, y por Acuerdo de Concejo N° 089 del 17 de Julio de 1998, se aprueba el Estatuto Institucional. Tiene por objeto organizar, orientar, promover, conducir y evaluar integralmente la planificación del desarrollo de mediano y largo plazo del Área Metropolitana y la Provincia de Lima, eje principal del Sistema Metropolitano de Planificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972: "*Ley Orgánica de Municipalidades*".
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA: "*Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible*".
- Decreto Leg. N° 1252: "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF – "*Reglamento del Decreto Leg. N° 1252*".
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo 350-2015-EF: "*Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; Artículo 5° de la Ley N° 30225*".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional es aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **IMP**, relacionado con la planeación del desarrollo urbano del distrito de La Molina como parte conformante del área urbana de Lima Metropolitana.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El IMP y LA MUNICIPALIDAD, se proponen aunar esfuerzos y derivar recursos humanos y materiales con el objeto de:

- a) Coordinar e intercambiar información y conocimientos, así como desarrollar actividades de mutuo interés orientadas al mejoramiento y consolidación del hábitat de Lima Metropolitana, relacionadas con el ordenamiento urbano de la ciudad.
- b) Propiciar la cooperación técnica y tecnología entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus competencias, tendientes a su fortalecimiento en materia de planificación urbana y las competencias metropolitanas en materia de transporte urbano.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ALCANCE

La finalidad y los objetivos, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban a partir de éste, deberán enmarcarse en concordancia con la normativa vigente.

Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y LOS PLAZOS

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de darlo por terminado. Sin perjuicio de ello, el Convenio marco podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la sub cláusula 11.3 del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes suscribirán Convenios Específicos para el desarrollo de programas, proyectos, estudios y planes observando las mismas formalidades establecidas para el presente Convenio Marco, tanto para su suscripción, modificación, suspensión y/o resolución.

Los Convenios Específicos establecerán la descripción, objetivos, la jurisdicción y las metas del programa, proyecto, estudios, planes y otros; los recursos técnicos y financieros y el cronograma de desembolso.

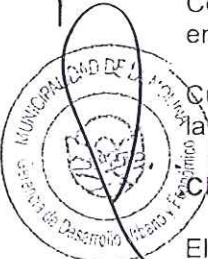
CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio Marco no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, de acuerdo con el presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual del IMP y de LA MUNICIPALIDAD, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En toda la información, documentación y otros productos resultantes del presente Convenio Marco deberá consignarse en lugar visible el logo de La Municipalidad de La Molina y del Instituto Metropolitano de Planificación





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante acuerdo expreso de las partes a través de la Adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

11.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un máximo de tres (03) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de tres meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio Marco.

11.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y tener las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.
- b) La suspensión del presente Convenio Marco por un plazo superior a los tres (03) meses.

En los casos referidos en los ítems a y b anteriores, surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes de haberse celebrado el acuerdo o excedido el plazo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del Convenio Marco, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

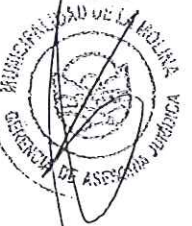
Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de treinta (30) días calendario, o a través de un proceso de conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.



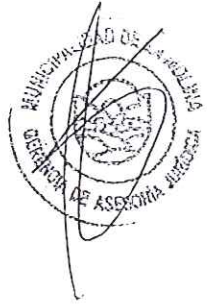


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los .../... días del mes de 17/05/2017 del año 2017.

LA MUNICIPALIDAD

EL IMP



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK RF
ALCALDE



INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

[Handwritten signature]

Abog. ANA GROS ROCIÓ ESQUIVEL GARCÍA
DIRECTORA EJECUTIVA

